

POLÍTICA NECESIDADES URGENTES DE TRABAJO

FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S. define el establecimiento de necesidades urgentes de trabajo, cuando se requiera incrementar la jornada de trabajo para cubrir la producción requerida por casos de fuerza mayor, por un retraso y/o exceso en la producción por necesidades del cliente por que requieren programación de horas extras, los siguientes casos:

1. Cuando los factores logísticos u operativos se vean afectados por agentes externos, tales como: desastres naturales, incendio, cortes de electricidad, razones políticas que hayan ocasionado disturbios o situaciones de violencia, dificultad en el acceso de los empleados a la fábrica y por lo tanto paro de la producción, directrices gubernamentales o circunstancias imprevistas fuera de control de la Empresa.
2. Cuando el cliente modifique pedidos en trámite en lo referente a cantidad y fechas de entrega.
3. Cuando se presenten problemas de calidad o entrega en los productos suministrados al cliente, ocasionados por la materia prima, insumos, o en los procesos de transformación que retrasan la programación de producción.

- ⦿ La programación de trabajo que requiera de horas extras es autorizada previamente por la Gerencia General.
- ⦿ En la programación de necesidades urgentes de trabajo, se debe tener en cuenta que se pueden programar 2 horas extras diarias, máximo 12 a la semana.
- ⦿ Los Directores de Proceso deben reportar a Recursos Humanos el personal que ha sido programado para laborar las horas extras con la correspondiente autorización.
- ⦿ Las autorizaciones de tiempo extra se verificarán frente a los registros de marcación efectuados por cada trabajador, para realizar el pago correspondiente.

